

 Capital	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 10 FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
--	-----------------------------	---	---

TIPO DE INFORME: (Marque con X el tipo de informe)	<input type="checkbox"/> Preliminar		<input type="checkbox"/> Final	<input checked="" type="checkbox"/> X
--	-------------------------------------	--	--------------------------------	---------------------------------------

Tabla de contenido

1.	TÍTULO DE LA AUDITORÍA.....	3
2.	FECHA DE LA AUDITORÍA	3
3.	PERIODO EVALUADO	3
4.	UNIDAD AUDITADA	3
5.	LÍDER DE LA UNIDAD AUDITADA	3
6.	AUDTORES.....	3
7.	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	3
8.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
9.	CRITERIOS.....	5
10.	METODOLOGÍA.....	6
11.	SITUACIONES GENERALES	7
11.1.	Aspectos positivos.....	8
11.2.	Módulo ERP gestión contractual	8
11.3.	Modificaciones contractuales.....	12
11.3.1.	Documentación de las modificaciones contractuales	15
11.4.	Supervisión contractual	16
11.5.	Gestión documental	19
11.6.	Análisis de la Oficina de Control Interno a las respuestas presentadas por las áreas al Informe Preliminar	21
11.6.1	Observación numero 01	21
11.6.2	Observación numero 02	28
11.6.3	Observación numero 03	28
12.	OBSERVACIONES.....	33
13.	CONCLUSIONES.....	34
14.	RECOMENDACIONES.....	35

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 10 FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
---	-----------------------------	---	---

Índice de tablas

Tabla 1 - Muestra de Contratos	3
Tabla 2 - Muestra Modificaciones contractuales.....	4

Índice de gráficos

Ilustración 1. Obtenida del ERP de contratación durante la mesa de trabajo del 26 de agosto	10
Ilustración 2 Imagen tomada del certificado del supervisor para el pago de contratistas del contrato 289 de 2023 Numero de pago 70.....	18
Ilustración 3 - Formato AGJC-CN-FT-005N versión 26.....	19
Ilustración 4 - Repositorio oficial de contratación.....	20
Ilustración 5 - Repositorio oficial de contratación.....	20
Ilustración 6 - Repositorio oficial de contratación.....	20
Ilustración 7 - AGRI-GD-FT-021 tabla de retención documental versión 03 de 04/04/2016...	21

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 10 FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
---	----------------------	---	---

1. TÍTULO DE LA AUDITORÍA

Auditoria al proceso de gestión jurídica y contractual en el marco del decreto distrital 371 de 2010.

2. FECHA DE LA AUDITORÍA

01 de agosto - 31 de octubre.

3. PERIODO EVALUADO

01 de agosto - 31 de octubre.

4. UNIDAD AUDITADA

Auditoria al proceso de gestión jurídica y contractual en el marco del decreto distrital 371 de 2010.

5. LÍDER DE LA UNIDAD AUDITADA

Juana Amalia González Hernández, Secretaria General.

6. AUDTORES

Néstor Fernando Avella Avella – Henry Guillermo Beltran Martinez

7. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la ejecución de las actividades del proceso de gestión contractual.

8. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Revisar, analizar y documentar los resultados obtenidos del seguimiento realizado a las actividades que están enmarcadas (etapas precontractuales, contractual y poscontractual) en el proceso de gestión contractual durante la vigencia 2023 y primer semestre de 2024

De acuerdo con lo anterior se revisaron los siguientes contratos:

Tabla 1 - Muestra de Contratos

CONTRATO No.	NOMBRE CONTRATISTA
0274-2023	VIDEOELEC S.A.
0289-2023	INVERSIONES RAHMAN S A S
0291-2023	DIECISEIS 9 FILMS S.A.S.
0298-2023	UNION TEMPORAL GUOQUIFENOS
0299-2023	ECHANDO GLOBOS SAS
0311-2023	PRODUCCIONES WILLVIN S A
0314-2023	CASA EDITORIAL EL TIEMPO S A

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



CONTRATO No.	NOMBRE CONTRATISTA
0315-2023	PEZETA PUBLICIDAD SAS
0323-2023	ENEL COLOMBIA SA ESP
0327-2023	TAKTIKOS SAS
0328-2023	ANGELICA MARIA CRISTANCHO ECHEVERRI
0339-2023	IOGESTION S A S
0363-2023	PUNTA MULATA PRODUCCIONES SAS
0449-2023	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.
0453-2023	SUPERLABORALES S.A.S
0466-2023	ADTEL LATAM S.A.S.
0473-2023	CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A
0476-2023	ASOCIACION COLOMBIANA DE EDITORAS DE MUSICA - ACODEM
0492-2023	DIECISEIS 9 FILMS S.A.S.
0511-2023	COMPÀNIA PRODUCTORA DE VIDEO S.A.S.
0522-2023	RAMA FILMS S A S
0523-2023	TANGRAMA LTDA
0524-2023	LABORATORIOS BLACK VELVET LTDA
0530-2023	PRECIOSA MEDIA SAS
0055-2024	CONTRAPUNTO GROUP SAS.
0067-2024	SUPERLABORALES S.A.S
0070-2024	TRANSPORTES CSC S.A.S - EN REORGANIZACION
0106-2024	ACINPRO - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INTÉPRETES Y PRODUCTORES FONOGRÁFICOS
0121-2024	WEBSOLUTIONS TI SAS
0144-2024	TIZIANA ARÉVALO RODRÍGUEZ
0149-2024	JUANA AMALIA GONZALEZ HERNANDEZ.
0151-2024	ENERGY MSI SAS.
0160-2024	NYL ELECTRONICA S.A.
0173-2024	PEZETA PUBLICIDAD SAS
0170-2024	LAURA MARIA MONTOYA VELEZ
0185-2024	YAMIT ARIEL PALACIO VILLA
0189-2024	TAKTIKOS SAS
0190-2024	CONTRAPUNTO GROUP SAS
0265-2024	MACARENA & CO SAS

Igualmente se revisaron los siguientes contratos revisados en la gestión de las modificaciones contractuales:

Tabla 2 - Muestra Modificaciones contractuales.

NUMERO DE CONTRATO	FECHA DE LA MODIFICACION	TIPO DE MODIFICACIÓN (CONFORME MANUAL DE CONTRATACIÓN)
0064-2023	9/21/2023	ADICIÓN Y PRÓRROGA 1
0206-2023	5/5/2023	ADICIÓN 1

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



NUMERO DE CONTRATO	FECHA DE LA MODIFICACION	TIPO DE MODIFICACIÓN (CONFORME MANUAL DE CONTRATACIÓN)
0131-2023	6/13/2023	ADICIÓN Y PRÓRROGA 1
0153-2023	6/16/2023	ADICIÓN Y PRÓRROGA 1
0174-2023	6/30/2023	ADICIÓN Y PRÓRROGA 1
0196-2022	7/31/2023	ADICIÓN Y PRÓRROGA 1
0285-2023	12/1/2023	ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1
0359-2022	3/1/2023	ADICIÓN Y PRÓRROGA 1
0393-2023	11/28/2023	ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1
0463-2023	10/26/2023	ADICIÓN Y PRÓRROGA 1
0258-2022	2/10/2023	ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1
0012-2024	4/17/2024	ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1
0030-2024	3/21/2024	ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1
0038-2024	3/21/2024	ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1
0147-2024	7/10/2024	ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1
0356-2023	1/15/2024	ADICION 1 Y PRORROGA 1
0348-2023	#REF!*	#REF!*

*Los datos del cuadro son tomados de la información reportada por el área jurídica en respuesta al requerimiento de información numero 03

9. CRITERIOS

- *Constitución política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- *Ley 182 de 1995 "Por la cual se reglamenta el servicio de la televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a éste, se conforman la Comisión Nacional de Televisión, se promueven la industria y actividades de televisión, se establecen normas para contratación de los servicios, se reestructuran entidades del sector y se dictan otras disposiciones en materia de telecomunicaciones".
- *Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- *Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1437 de 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."
- *Decreto 371 de 2010 "Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital".

 Capital	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 10 FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
---	-----------------------------	---	---

- *Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- *Acuerdo Distrital 540 de 2013 "Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones"
- *Acuerdo 010 de 2023 de la Junta Administradora regional de Canal Capital "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 04 de 2016 "Por el que se adoptan los estatutos de Canal Capital"
- *Manual de contratación código: AGJC-CN-MN-001
- *Manual de supervisión e interventoría, código: AGJC-CN-MN-002
- Las demás normas pertinentes relacionadas con el objetivo de la auditoría, entre otras las Circulares internas expedidas por Canal Capital y documentos

10. METODOLOGÍA

De conformidad con la Guía de Auditoría para Entidades Públicas expedida por el DAFFP, se emplearon los siguientes procedimientos de auditoría: Consulta, Observación, Inspección y Revisión de evidencia física.

Adicionalmente, se empleó la metodología PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar)

Planear:

- Elaboración del Plan de auditoría y la lista de verificación.
- Definición de los objetivos, el alcance y los tiempos de ejecución.
- Preparar la auditoría de campo, papeles de trabajo, investigación documental y procedural sobre el proceso auditado.

Hacer:

- Visita de recorrido para conocimiento del uso del módulo ERP para la gestión contractual el día 26 de agosto
- Verificación de los soportes documentales de la gestión contractual conforme el alcance de la evaluación.
- Recolección y verificación de la información obtenida en las respuestas a los requerimientos de soportes documentales.
- Entrega del Informe preliminar de auditoría a los líderes y/o responsables de los procesos auditados.
- Análisis de la información, evidencias, y verificación del cumplimiento de acuerdo con lo establecido en los procedimientos, requisitos legales, normas aplicables definidas para la auditoría. - por desarrollar.
- Análisis de resultados obtenidos en una encuesta a los supervisores de la entidad.
- Análisis de las evidencias e información adicional entregada por los auditados en la mesa de validación de hallazgos, y determinar la subsanación de las no conformidades u observaciones - por desarrollar.

 Capital	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 10 FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
--	-----------------------------	---	---

- Análisis de las respuestas y comentarios presentados por el área evaluada y los soportes remitidos.

Verificar:

- Entrega del Informe final de auditoría a los líderes y/o responsables de los procesos auditados
- Reunión de Cierre – Socialización de Resultados
- Verificar el cumplimiento del objetivo establecido para la auditoria por parte del Equipo de la Oficina de Control Interno.

Actuar:

- Solicitud del Plan de Mejoramiento de los hallazgos de no conformidad en el formato CCSE-FT-001 Administración de Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejoramiento. - por desarrollar.

11. SITUACIONES GENERALES

A continuación, se presentarán los resultados obtenidos de la verificación realizada a la gestión contractual de Canal Capital durante la vigencia 2023 y primer semestre de 2024. En atención que la revisión realizada fue adelantada en el marco del Decreto distrital 371 de 2010, se presentaran los resultados y se hará la mención correspondiente en los casos que sea pertinente, conducente y necesaria.

Se iniciará la presentación con los aspectos positivos que se pudieron evidenciar durante el análisis efectuado para posteriormente poner de presente las debilidades detectadas. Se hará referencia a lo encontrado en la gestión realizada a partir del módulo ERP de contratación, a las modificaciones contractuales durante la vigencia 2023 y 2024; Continuará el informe con lo pertinente sobre la supervisión contractual, la gestión documental de los contratos derivados de los procesos de convocatoria pública, y por último, la determinación de requisitos en procesos de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales.

En atención a las respuestas presentadas por Secretaría General, Ventas y Mercadeo y el área técnica de la Dirección Operativa, se presentará el análisis de los argumentos y soportes remitidos. Para lo anterior este informe final tiene un numeral adicional 11.6 en el que se presentará lo argumentado por las áreas y posteriormente estará la respuesta de la Oficina de Control interno.

Se recibió de Secretaría General el memorando 1062 del 04 de diciembre de 2023 junto con anexos. Por parte del área técnica de la Dirección Operativa, la respuesta fue presentada a través de correo electrónico el día 19 de noviembre de 2024. En la misma

 Capital	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 10 FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
--	-----------------------------	---	---

fecha también se recibió correo electrónico del área de Ventas y Mercadeo. Por último, se informa que se envió a la Subdirección Financiera el memorando 1046 con fecha del 02 de diciembre de 2024, en el cual se daba alcance a dicha dependencia para que manifestara sus argumentos y/o soportes sobre lo informado del formato de certificación de pago para contratistas. A la fecha de presentación de este informe final, no se obtuvo respuesta.

11.1. Aspectos positivos

Se pudo evidenciar que durante el periodo de 2023 y primer semestre de 2024 la gestión contractual de Canal Capital presento las siguientes fortalezas:

- La gestión documental de las carpetas revisadas sigue los parámetros establecidos por la GUÍA DE LINEAMIENTOS PARA EL USO Y ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS DIGITALES Y/O ELECTRÓNICOS EN CANAL CAPITAL.
- La publicación de los pagos realizados en la plataforma SECOP presenta una mejora frente a las vigencias anteriores.
- La formación precontractual de los procesos de convocatoria pública se ajusta a los parámetros y lineamientos del manual de contratación.
- La elaboración de los procesos contractuales de convocatoria pública y los actos administrativos surtidos en ese contexto no han tenido recursos de reposición en la vigencia 2023 y primer semestre de 2024
- Se evidencio mejora en la gestión de la supervisión contractual frente a vigencias anteriores. En particular la gestión realizada en el contrato 327 de 2023 y 067 de 2024 realizaron la supervisión conforme el manual de supervisión e interventoría versión 01 de Canal Capital.

11.2. Módulo ERP gestión contractual

Canal Capital cuenta con una herramienta para la gestión administrativa precontractual denominada como “Módulo de contratación” dentro del desarrollo software de la intranet institucional. Conforme lo expuesto por el área jurídica durante la reunión del 26 de agosto de 2024 y las respuestas brindadas por el área de sistemas por medio del memorando 732 del 04 de septiembre de 2024, se puede concluir que:

- Se evidencia que la construcción de la herramienta ha sido de manera conjunta entre el área jurídica y el área de sistemas. Se han adelantado mesas de trabajo desde el 27 de junio de 2023 hasta 19 de julio de 2024, que buscan la mejora del respectivo módulo.

 Capital	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 10 FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
--	-----------------------------	---	---

- El aplicativo no permite generar numeración de los procesos contractuales que se adelantan. Es decir, no genera un numero consecutivo que permita al área jurídica tener un orden numérico de los procesos que adelantan.
- La documentación existente para el uso del aplicativo está en el documento AGRI-SI-GU-012 GUIA METODOLÓGICA DE DESARROLLO DE SOFTWARE INTRANET ERP/ERPC versión 01, a partir del numeral 22.5 y con los siguientes subnumerales:
 - 22.5.1 MER: donde expone el modelo de relación respecto a la base de datos
 - 22.5.2 CREACION DE CONTRATOS: Donde el área interesada crea la solicitud de contrato con los datos necesarios para su registro y de esta manera se empieza con el proceso correspondiente de aprobación con el abogado asignado.
 - 22.5.3 ACTIVIDADES: Donde muestra el registro el estado en que se encuentra cada contrato.
 - 22.5.4 FINALIZADA: Se muestra cuando los contratos pasaron el proceso y fueron retirados o aprobados.
 - 22.5.5 PAPELERA: Depende del perfil de usuario para visualizar los contratos eliminados
 - 22.5.6 REPORTE DE ABOGADOS: Explica que se puede hacer seguimiento de los abogados asignados con un reporte de los contratos finalizados.
 - 22.5.7 REPORTE ESTADOS: Explica que dependiendo del perfil se puede hacer seguimiento a los contratos por el estado en que se encuentren.
 - 22.5.8 REPORTE AREAS: Realizar seguimiento a los contratos por áreas interesadas.
- Se requiere de una comunicación entre el abogado designado y quien ostente el rol de gestor para terminar el proceso precontractual. Conforme lo explicado por el área jurídica esa comunicación se materializa por medio de un correo electrónico.
- El aplicativo funciona como un radicador digital, para poder hacer la trazabilidad en la gestión administrativa de los contratos.
- El aplicativo cuenta con la casilla "número de contrato" que esta visible desde que las áreas interesadas ingresan al aplicativo para iniciar el proceso precontractual. Sin embargo, este número de contrato solo se asigna una vez se culmine la etapa precontractual y está sujeta a la base de datos de contratos general y la celebración en SECOP.
- El aplicativo puede emitir reportes de la gestión contractual de la entidad bajo los parámetros de: tiempo, abogado asignado, áreas interesadas. El reporte no contiene fecha de expedición ni área que lo emite. A continuación una muestra del reporte:



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

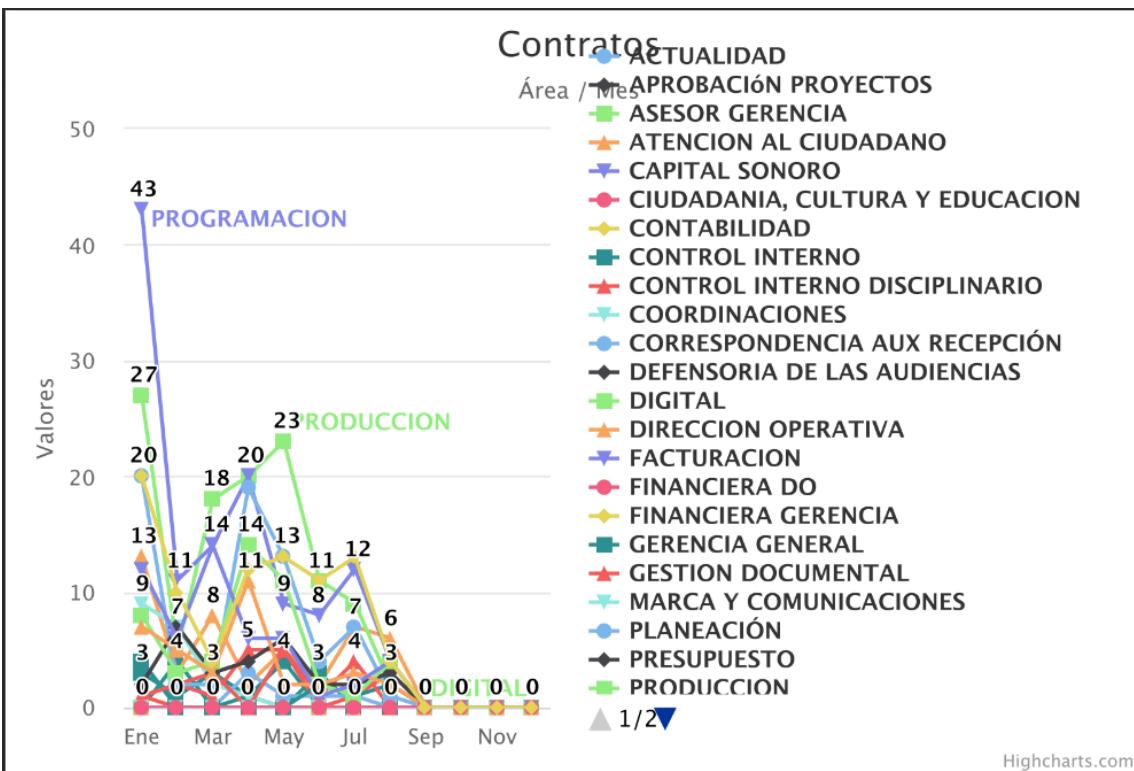


Ilustración 1. Obtenida del ERP de contratación durante la mesa de trabajo del 26 de agosto



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



Canal Capital

Estados	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
VENTAS Y MERCADEO	20	10	4	12	13	11	13	4					87
TESORERIA													0
TECNICA	12	6	14	6	6	1	2	4					51
TALENTO HUMANO RRHH	7	5	3	11	2	2	3	2					35
SISTEMAS	8	3	4	14	11	2	1	4					47
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2	7	3	4	6	2	2	3					29
SECRETARÍA GENERAL	20	2	2	19	13	4	7	1					68
SD JURIDICA Y CONTRATOS CJ-													0
SD FINANCIERA	1	2	3		5	1	4						16
SD ADMINISTRATIVA	4					2	1	2					9
PROYECTO PERIODÍSTICO													0
PROJECT MANAGER													0
PROGRAMACION	43	11	14	20	9	8	12	4					121
PROFESIONAL DE VENTAS Y MERCADEO													0
PRODUCCION	27	5	18	20	23	11	9	2					115
PRESUPUESTO													0
PLANEACIÓN	4			3	1	1	1						10
MARCA Y COMUNICACIONES	9	7	2	1									19
GESTION DOCUMENTAL	1	2	1	5	5		1	3					18
GERENCIA GENERAL	3	1	3	1		3							11
FINANCIERA GERENCIA													0
FINANCIERA DO													0
FACTURACION													0
DIRECCION OPERATIVA	13	3	8	2	5	2	7	6					46

Ilustración 2 - Obtenida del ERP de contratación durante la mesa de trabajo del 26 de agosto

- En el desarrollo de la etapa precontractual, en el aplicativo precontractual no se hace referencia al rol de supervisor.
- La determinación de perfiles/roles no se encuentra documentada. Tampoco las responsabilidades y/o deberes que tienen estos roles en el uso del aplicativo. Si bien el área de sistemas indica la existencia de determinados perfiles, no dio cuenta del documento soporte correspondiente.
- El módulo de contratos se encuentra todavía en etapa de producción y en proceso de mejora continua conforme lo manifestaron tanto el área jurídica y el área de sistemas.
- Las actividades que se desarrollan al interior del módulo de contratos por los abogados del área jurídica no se encuentran documentadas. No hay una explicación de cómo se hace cada acción esperada, y tampoco, hay una referencia a los posibles puntos de control que existan en el uso del módulo.

 Capital	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 10 FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
--	-----------------------------	---	---

- En conexidad con lo anterior, en los procedimientos vigentes del proceso de gestión contractual no hay referencia detallada del uso del módulo de contratos.

Por lo anterior, se recomienda a las áreas encargadas e interesadas en el uso del aplicativo “módulo de contratos” llevar a cabo todas las mejoras de manera articulada, para que este módulo sea una herramienta de trabajo articulada y que permita el fortalecimiento del Sistema de control interno de la entidad. Esto implica que se adelante la documentación de todo el uso, manejo, permisos, deberes y responsabilidades que se considere necesario. Atendiendo la aclaración hecha por las áreas sobre el estado de desarrollo en que se encuentra el módulo, en esta oportunidad no se dejara observación que implíquela formulación de un plan de mejoramiento.

Pero si se recomienda que se lleven a cabo todas las actividades pertinentes para que las mejoras que se están proyectando en el módulo de contratación del ERP sea finalizadas y se cuente con los soportes necesarios que permitan llevar la trazabilidad del proceso contractual.

11.3. Modificaciones contractuales

El manual de contratación de Canal capital establece en el numeral 5.3 MODIFICACIONES CONTRACTUALES que se entiende por modificaciones en los contratos celebrados y ejecutados por la entidad. Continua en el numeral 5.3.1 las reglas para las adiciones contractuales. Dicha norma establece que:

*Es un incremento del valor del contrato. **Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado éste en SMMVL a la fecha de su suscripción.** Los contratos de arrendamiento y de intervención no están sujetos a esta limitante. Previo a cualquier adición presupuestal, se requiere contar previamente con los recursos necesarios (Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP). La solicitud de adición deberá justificarse indicando los motivos que la generan, así como la forma en la que se han ejecutado los recursos iniciales del contrato, y como se ejecutarán los recursos de la adición, y deberá guardar coherencia el valor de la contratación inicial, sus actividades y obligaciones (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Esta regla ha estado igual en las últimas tres versiones del manual de contratación. De acuerdo con este lineamiento todo contrato que celebre la entidad puede ser adicionado hasta a un límite del 50% del valor inicial del contrato, expresado este en salario mínimos. La única excepción de este lineamiento son los contratos de



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



arrendamiento y de interventoría. No existe dentro del manual de contratación otra excepción.

Dicho lo anterior y teniendo presente la norma citada, se avisa que los contratos 258 de 2022 y 348 de 2023 excedieron ese límite establecido del 50%, explicado a continuación:

- **Contrato 258 de 2022:**

En este contrato la adición solicitada por la supervisión del contrato el día 08 de febrero de 2023 y celebrada el día 10 de febrero, desconoció la limitación del numeral 5.3.1 del manual de contratación versión 11, según la cual el valor máximo para la adición es del 50% del valor total del contrato. De conformidad con lo señalado en el siguiente cuadro:

Contrato 258 de 2022

VALOR INICIAL	CALCULO V/LR ADICIÓN	V/R ADICIONADO	DIFERENCIA
\$ 12.262.792	\$ 6.131.396	\$ 6.437.964	-\$ 306.568

Calculo SMLMV

Valor Total en SMLMV	50% en SMLMV	SMLMV a la fecha de suscripción	Calculo v/r Adición
12,26	6,13	\$ 1.000.000,00	\$ 6.131.396,00

Esto significa que tanto la supervisión del contrato, como la gestión realizada en el área jurídica de revisión de las solicitudes de modificación contractual omitieron la revisión de dicha limitación de adición en el valor del contrato. De igual manera, esto evidencia que la necesidad de contar con controles documentados en la gestión administrativa de las modificaciones contractuales que permita adelantar las modificaciones contractuales cumpliendo con el requisito impuesto por el manual de contratación.

- **Contrato 348 de 2023**

En este contrato la adición solicitada por la supervisión del contrato el día 18 de enero de 2024 y celebrada en enero, desconoció la limitación del numeral 5.3.1 del manual de contratación versión 11, según la cual el valor máximo para la adición es del 50% del valor total del contrato.

Contrato 348 de 2023

VALOR INICIAL	CALCULO V/LR ADICIÓN	V/R ADICIONADO	DIFERENCIA



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



\$ 36.695.292	\$ 18.347.646	\$ 20.394.000	-\$ 2.046.354
---------------	---------------	---------------	---------------

Valor Total en SMLMV	50% en SMLMV	SMLMV a la fecha de suscripción	Cálculo V/R Adición
31,63	15,82	\$ 1.160.000,00	\$ 18.347.646,00

La anterior denota que, tanto la supervisión del contrato, como la gestión realizada en el área jurídica de revisión de las solicitudes de modificación contractual omitieron la revisión de dicha limitación de adición en el valor del contrato. De igual manera, esto evidencia que la necesidad de contar con controles documentados en la gestión administrativa de las modificaciones contractuales que permita adelantar las modificaciones contractuales cumpliendo con el requisito impuesto por el manual de contratación.

Adicionalmente, según el contrato en la cláusula octava estipulo que la supervisión del contratista era el profesional especializado grado 02 del área de sistemas, sin embargo, se avisa de dos situaciones:

- No se encuentra en la carpeta el documento de aviso formal de la supervisión asignada.
- La solicitud de modificación y adición del contrato no fue suscrita por el supervisor designado, sino por el Subdirector Administrativo.

○ **Contrato 067 de 2024:**

Este contrato que tiene por objeto:

Contratar una (1) empresa de servicios temporales para el suministro y administración especializada de personal en misión en el marco de los proyectos financiados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), incluyendo el Plan de Inversión 2024 y demás necesidades de Canal Capital.

El contrato tenía la siguiente información contractual:

Valor Inicial	Plazo Inicial	Fecha de Inicio
\$ 380.904.590	2 meses y 15 días	2/02/2024

En la revisión del expediente se evidencia que, en la mitad de la ejecución, es decir un (1) mes y dos (2) días posteriores al inicio



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de la ejecución se estableció la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato.

Fecha Modificación	Valor adición	Prorroga
12/03/2024	\$ 184.515.279,00	14 días

En atención a la planeación contractual que se exige a Canal Capital como entidad pública y de acuerdo con el manual de contratación, se avisa que el presente contrato fue tramitado por contratación directa bajo la causal 4.5.22 OTROS del Manual de Contratación, por ser un contrato que no superaría el límite de los 300 SMLMV. De haberse tenido una planeación más precisa y/o maduración de una lista de eventos transmitir con los valores presupuestales necesarios, este contrato hubiera superado dicho valor y hubiera tenido que tramitarse por el procedimiento contractual de invitación cerrada.

Conforme lo expuesto se dejará observación por las modificaciones de los dos contratos referidos toda vez que se evidenció debilidades en relación con la exigencia del límite del 50% del valor inicial del contrato para adelantar y celebrar la adición contractual.

11.3.1. Documentación de las modificaciones contractuales

Posterior a la revisión de los documentos relacionados con la gestión contractual de Canal Capital, se evidencian debilidades en la gestión administrativa de las modificaciones contractuales, en la documentación de las actividades, controles y responsables. Al momento de la verificación realizada se pudo encontrar que las modificaciones contractuales se encuentran estipuladas en el manual de contratación y cuentan con el formato AGJC-CN-FT-026 SOLICITUD DE TRÁMITE CONTRACTUAL versión 12, sin embargo, no existe otro documento interno (procedimiento) en el que se haga referencia a las actividades asociadas a las modificaciones contractuales.

Dentro de los procedimientos vigentes:

- AGJC-CN-PD-003 CONVOCATORIA PUBLICA
- AGJC-CN-PD-008. INVITACIÓN CERRADA



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



- AGJC-CN-PD-009 CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
- AGJC-CN-PD-010 CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA.

No hay referencia a las actividades relacionadas con las modificaciones contractuales. Es más, cada uno de esos procedimientos tienen como actividad final, el inicio de la ejecución contractual. No hay referencia de las posibles actividades propias de la ejecución contractual.

Por lo anterior, se dejará observación relacionada con la oportunidad de mejora en la documentación de la gestión que realiza la entidad cuando se requiere adelantar las modificaciones contractuales, con el fin de definir las actividades, responsables y controles pertinentes a los posibles riesgos a los que se puede ver enfrentada la entidad por no realizar una adecuada gestión de estos.

11.4. Supervisión contractual

A continuación, se presentan las situaciones con oportunidad de mejora encontradas en los contratos revisados:

- **Contrato 274 de 2023**

Contratista	Videoelec S. A.
Objeto	Suministrar a título de compraventa una solución integral de almacenamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico el cual hace parte integral del presente contrato, en el marco del plan de inversión de 2023, financiado a través de la Resolución N° 00016 de 20 de enero 2023 expedida por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC)
Valor	\$299.722.931,00
Plazo	Seis (6) meses

El primer pago del 80% estaba sujeto a:



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



- La entrega de Servidor de almacenamiento compartido para edición de vídeo y un switch de conectividad, en las instalaciones de Capital en las condiciones técnicas acordadas.
- Manual de operación, catálogos y carta de certificación del fabricante, donde se especifiquen claramente las características técnicas del equipo entregado de conformidad con el anexo técnico.
- Acta de ingreso al almacén del Servidor de almacenamiento compartido para edición de vídeo y un switch de conectividad.

De acuerdo con la certificación de pago para contratistas suscrita por el supervisor del contrato el 10 de agosto de 2023 se recibió:

UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO COMPARTIDO Y COLABORATIVO MARCA SNS MODELO EVO PARA EL CANAL SEGUN LA FACTURA N° FE243 y UN SISTEMA DEALMACENAMIENTO CENTRALIZADO, COMPARTIDO Y COLABORATIVO DE 16 BAHIAS, MARCA SNS. MODELO EVO DE 80TB Y UN SWITCH DE MODELO N3248TE-ON.

No hay referencia en la certificación al manual de operación y tampoco se adjuntó el acta de ingreso al almacén. En la carpeta de contrato no se encuentran los soportes de ejecución los cuales están publicados en SECOP. La supervisión aprobó el primer pago sin relacionar en el certificado la entrega de todos los ítems relacionados, además que los documentos citados tampoco fueron incluidos en el expediente.

○ Contrato 289 de 2023

Contratista	Inversiones Rahman SAS
Objeto	Suministrar los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades que incluyan componentes técnicos y logísticos de producción, en virtud de las obligaciones derivadas de los contratos interadministrativos suscritos con LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ, los que en adelante se suscriban, así como todos aquellos requerimientos que surjan con ocasión del desarrollo del objeto social de Canal Capital en materia de comunicación
Valor	\$280.000.000,00
Plazo Inicial	Hasta el 31 de diciembre de 2023



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



Plazo Modificado

15 de julio de 2024 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

- En la ejecución del contrato se evidenció lo siguiente: El certificado de cumplimiento contractual en la ejecución de este contrato cuenta con la firma de la supervisión y con la revisión y aprobación de contratistas que hacen parte del equipo de ventas y mercadeo. En la revisión se observa que cada una de las personas se nominan en las revisiones y aprobaciones con cargos que no existen en la planta de personal del Canal y como se había señalado anteriormente este grupo de personas están vinculados al canal a través de contratos de prestación de servicios.

Tal como se puede evidenciar en la siguiente ilustración:

VIII. FIRMA DEL SUPERVISOR		
 C.C. Firma supervisor 1.136.884.820		
Firma supervisor C.C. (Solo en el caso de ser compartida la supervisión)		ESPACIO PARA RADICADO DE RECEPCIÓN
Revisó: Esteban Trivilio Apoyo Administrativo y Financiero de Ventas y Mercadeo E.T. Revisó: Angélica Roncancio - Productora ejecutiva y creativa  Revisó: Juan Camilo Jiménez - Ejecutivo de Cuenta  Aprobó: Rocío Capador Project Manager 		

Ilustración 2 Imagen tomada del certificado del supervisor para el pago de contratistas del contrato 289 de 2023 Número de pago 70

- De acuerdo con las funciones del profesional de ventas y mercadeo, al manual de contratación y al manual de supervisión de la entidad, el rol de supervisión es quien hace el seguimiento de la ejecución contractual y es quien autoriza el pago al contratista, sin embargo, en el certificado se observa un espacio de aprobación el cual está suscrito por otra de las contratistas que hace parte del equipo. En este caso el formato puede estar desconociendo la función de supervisión en cabeza de quien fue designado y estaría ejerciendo de facto la supervisión un contratista. Lo anterior va en contra del manual de contratación y del manual de supervisión. Se exemplificó con pago número 70, pero esta situación ocurre en la totalidad de los pagos efectuados.
- Aunado a lo anterior se avisa que la debilidad encontrada tiene como causa raíz que el mismo formato usado para la supervisión del contrato y la versión 26 (actual) contempla la siguiente composición:
 -



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



VII. FIRMAS

CERTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

(Disminución de la base de retención para trabajadores independientes)

En cumplimiento del Parágrafo 1º del Artículo 4, del Decreto 2271 de 18-Junio-2009. Me permito certificar bajo la gravedad de juramento con mi firma y número de identificación, que los documentos soporte del pago del periodo arriba certificado, corresponden a los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1273 de 2018, ingresos provenientes del contrato suscrito con Canal Capital

Firma del Contratista
C.C.

Firma supervisor
C.C.

Revisó: Nombre y cargo de quien revisa la supervisión

Aprobó: Nombre y cargo de quien aprueba la supervisión

Ilustración 3 - Formato AGJC-CN-FT-005N versión 26

Como se evidencia, el formato cuenta con tres validaciones en el numeral de firmas:

1. Firma de quien ejecuta el rol de supervisor junto con la firma del contratista.
2. Firma de quien revisó la supervisión.
3. Firma de quien aprueba la supervisión.

Se encuentran el mismo contenido tanto en la versión del formato para persona natural como para persona jurídica.

Esto puede llevar a que las áreas de Capital y la supervisión de contratos den validaciones adicionales a la que efectúa quien desempeña el rol de supervisor durante la ejecución de los contratos. Se recomienda que se analice alternativas para las dos últimas firmas. Los verbos “revisar” y “aprobar”, son los que enmarcan la gestión de supervisión contractual, con lo cual una firma de alguien distinto puede ocasionar que se entienda que alguien diferente al supervisor del contrato es quien está efectuando el control en la ejecución.

Se sugiere analizar si en dichos espacios de validación se está esperando que sean los apoyos de la supervisión quienes den fe de la elaboración y contenido del documento. Lo cual, si es de importancia para la correcta gestión de la ejecución contractual, mas no puede reemplazar la función administrativa, financiera y jurídica de quien ostente el rol de supervisor.

11.5. Gestión documental

En la revisión adelantada se pudo evidenciar como situación general de las carpetas contractuales consultadas que se sigue presentando la debilidad de la conformación del expediente contractual. En la totalidad de los documentos consultados de la vigencia 2023 se pudo constatar que los expedientes contractuales se encuentra la información precontractual hasta el documento del contrato. En aquellos contratos donde se adelantan modificaciones contractuales, también se pueden consultar dichos documentos:

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 10 FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
---	-----------------------------	---	---

Compartido conmigo > ... > 220.10.42 Contrato po... > 20230126_2201042_CT... ▾ ☰

Tipo ▾ Personas ▾ Modificado ▾

Nombre	↑	Propietario	Última modificación	Tamaño de archivo
 ADICION Y PRORROGA		 J Javier Rolando Delgado ...	21 sept 2023 Javier Rolando...	—
 0. AGJC-CN-FT-028 LISTADO DOCUMENTOS PARA CON... 		 J Javier Rolando Delgado ...	23 ene 2023 Javier Rolando...	268 kB
 1. AGJC-CN-FT-019 CERTIFICACIÓN DE RECURSOS HUM... 		 J Javier Rolando Delgado ...	20 ene 2023 Javier Rolando...	223 kB
 2. PROPUESTA DE SERVICIOS .pdf 		 J Javier Rolando Delgado ...	24 ene 2023 Javier Rolando...	57 kB
 3. AGFF-PP-FT-023 SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRE... 		 J Javier Rolando Delgado ...	24 ene 2023 Javier Rolando...	258 kB

Ilustración 4 - Repositorio oficial de contratación.

Sin embargo, en la verificación de las carpetas de las convocatorias públicas se evidenciaron los siguientes documentos archivados:

Compartido conmigo > 220.10 CONTRATACIONES > 20... > CONVOCATORIA PUBLI... ▾ ☰ ⓘ

Tipo ▾ Personas ▾ Modificado ▾

Nombre	↓	Propietario	Última modificación	Tamaño de archivo	⋮
 CP-04-2023		 N Nathaly Acosta Diaz	23 ago 2023 Nathaly Acost...	—	
 CP-03-2023		 E Edwin Rolando Sanchez ...	28 jul 2023 Edwin Rolando ...	—	⋮
 CP-02-2023		 E Edwin Rolando Sanchez ...	23 ago 2023 Nathaly Acost...	—	⋮
 CP-01-2023		 N Nathaly Acosta Diaz	4 oct 2023 Nathaly Acosta ...	—	⋮

Ilustración 5 - Repositorio oficial de contratación.

Una vez consultada la carpeta de la convocatoria pública número dos, en atención a que se revisaron los contratos 298 y 299 de 2023, se pudo observar lo siguiente:

Compartido conmigo > ... > CP-02-2023 > CP-02-2023 ▾ ☰ ⓘ

Tipo ▾ Personas ▾ Modificado ▾

Nombre	↓	Propietario	Última modificación	Tamaño de archivo	⋮
 4_ADJUDICACION_CP_02_2023		 E Edwin Rolando Sanchez ...	16 jun 2023 Edwin Rolando ...	—	⋮
 3_EVALUACION_CP_02_2023		 E Edwin Rolando Sanchez ...	16 jun 2023 Edwin Rolando ...	—	⋮
 2_PLIEGO_DEFINITIVO_CP_02_2023		 E Edwin Rolando Sanchez ...	16 jun 2023 Edwin Rolando ...	—	⋮
 1_PROYECTODEPLIEGO_CP_02_2023		 E Edwin Rolando Sanchez ...	16 jun 2023 Edwin Rolando ...	—	⋮
 Resolución No. 00016 de 2023.pdf 		 E Edwin Rolando Sanchez ...	16 mar 2023 Edwin Rolando...	412 kB	⋮

Ilustración 6 - Repositorio oficial de contratación



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



Como se puede observar la composición de los expedientes de convocatorias públicas no se encuentran archivados los soportes de ejecución de los contratos 298 y 299 de 2023. Se encuentra la etapa precontractual. No cumple con la tabla de retención documental vigente que discrimina el archivo de los contratos a partir de la modalidad de contratación, pero contempla que el archivo es a partir de cada contrato.

La tabla de retención documental TRD vigente del área jurídica contempla lo siguiente:

ENTIDAD PRODUCTORA: DEPENDENCIA PRODUCTORA:	CANAL CAPITAL
	SECRETARIA GENERAL - GRUPO DE TRABAJO JURIDICO

HOJA: 6 DE: 11

CÓDIGO Dependencia	SERIES, SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES Serie - Subserie	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		RETENCIÓN EN AÑOS		DISPOSICIÓN FINAL			PROCEDIMIENTO	
		PROCESO	PROCEDIMIENTO	Archivo Gestión	Archivo Central	CT	E	M	S	
220.10.44	Contrato por Convocatoria Pública	AGJC-CN-CR-001	AGJC-CN-PD-003	2	18			X		
	Estudios previos AGJC-CN-FT-001 Solicitud de Disponibilidad presupuestal AGJC-CN-FT-023 Certificado de disponibilidad presupuestal Resolución de apertura del proceso Términos de referencia Invitación aviso de convocatoria Observaciones a los términos de referencia de la invitación Respuesta a las observaciones addendas Acta de recibo de ofertas Planilla de registro de asistentes a la entrega de ofertas Cotizaciones y ofertas recibidas en la etapa precontractual Informe de evaluación de ofertas (técnico, financiero, jurídico) Observaciones al informe de evaluación Respuesta a las observaciones Resolución de adjudicación memorando de devolución de copias de ofertas Certificado de registro presupuestal Minuta de contrato Garantías o pólizas Acta de aprobación de pólizas AGJC-CN-FT-035 Comunicación supervisor AGJC-CN-FT-020 Acta de inicio (persona jurídica) AGJC-CN-FT-003 Acta de recibo de satisfacción AGJC-CN-FT-004 Informe supervisor AGJC-CN-FT-002 Acta de liquidación, por mutuo acuerdo AGJC-CN-FT-036								Teniendo en cuenta el análisis de la valoración primaria y secundaria, junto con el volumen de producción documental, se propone que el tiempo de retención sea de dos (2) años en el archivo de gestión y dieciocho (18) años en el archivo central, una vez culminado la etapa post-contractual. Vencido este tiempo primario de retención global de veinte (20) años, se llevará a cabo una SELECCIÓN cualitativa de la documentación que privilegia los contratos relacionados directamente con la misión de la entidad, que hayan impactado en sus transformaciones orgánicas y funcionales, en la ejecución de planes estratégicos, en el desarrollo de programas institucionales, en la creación y producción de programas y franjas de televisión. Otros objetos pueden estar relacionados con adecuación y reforma de sedes, construcción y renovación de oficinas, instalación de redes, entre otros aspectos que soportan las áreas misionales e institucionales. Una vez identificada esta información, los otros contratos que no contribuyen a testimoniar eldevenir misional de la entidad, sino que obedecen a aspectos meramente logísticos y operativos, se deben eliminar. La documentación resultante de la aplicación del mencionado tipo y método de selección, será transferida al Archivo de Bogotá, por ser este el archivo general del ente territorial del Distrito Capital y el Archivo histórico de la ciudad. La documentación a esta instancia debe ser transferida en cumplimiento de los lineamientos generales establecidos en el artículo 12 del Decreto Nacional 1515 (julio 19) de 2013, cumpliendo con los criterios de organización archivística, siguiendo el principio de procedencia, orden original, descripción e integridad de los fondos. Dicha transferencia debe incluir los siguientes elementos: a) Un inventario físico y en medio electrónico de las series documentales y de los expedientes a transferir; b) La base de datos con la descripción de los documentos a trasferir, la cual deberá cumplir con la Norma Internacional para la Descripción Archivística (ISAD G). Como constancia de la transferencia se levantará un acta firmada por las entidades intervinientes y se adjuntará el inventario detallado, de conformidad con las normas expedidas por el Archivo General de la Nación.	

Ilustración 7 - AGRI-GD-FT-021 tabla de retención documental versión 03 de 04/04/2016

En este caso, se informa que no se dejara observación toda vez que en la presente vigencia se adelantó evaluación al proceso transversal de gestión documental y por lo tanto las mejoras que se consideren se adelantarán desde el área responsable para la implementación y seguimiento de la política de gestión documental.

11.6 Análisis de la Oficina de Control Interno a las respuestas presentadas por las áreas al Informe Preliminar

11.6.1 Observación numero 01

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 10 FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
---	-----------------------------	---	---

Respuesta Secretaría General:

Observación No. 1: Se evidencio no cumplimiento de los dispuesto por el manual de contratación en las adiciones celebradas de los contratos 258 de 2022 y 348 de 2023 debido a que superaron el límite del 50% para las adiciones contractuales.

Respuesta: Contrato No. 348-2023 suscrito el 25 de julio de 2023 con la señora Maryury Forero Bohórquez, cuyo objeto correspondió a: "Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales requeridos para generar propuestas y acciones encaminadas a la organización, el desarrollo de la estrategia y la elaboración de entregables de los proyectos con componente TIC, así como de las acciones que permitan la actualización, seguimiento, monitoreo y mantenimiento del Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) adoptado en Canal Capital."

En el citado contrato se estipuló en la Cláusula Segunda que el valor correspondería a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$36.695.292) y así mismo en la Cláusula Tercera del mismo se determinó que el plazo de ejecución sería de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, lo cual se dio desde el 26 de julio de 2023.

Para la entidad en el marco de la ejecución del contrato, persistió la necesidad de seguir contando con los servicios profesionales contratados, de tal forma que mediante la Modificación No. 1 del contrato 348-2023, suscrita el 25 de enero de 2024, se procedió a adicionar su valor inicial en la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$20.394.000) y prorrogar el plazo hasta el 25 de abril de 2024. Se adjunta copia de la mencionada modificación.

Revisada la justificación de la mencionada modificación, se puede observar en el numeral Cuarto de las consideraciones, que la supervisión del citado contrato manifestó: "En atención al cambio de vigencia y los incrementos asociados a la prestación del servicio, atendiendo a la solicitud del proveedor, las partes han acordado ajustar el valor de los honorarios mensuales lo cual se verá reflejado en la presente adición.

A la fecha dicho contrato ha sido ejecutado a satisfacción por parte del contratista, y la necesidad en la prestación de sus servicios profesionales persiste para la entidad, por lo cual está supervisión considera pertinente continuar con la ejecución del contrato 348-2023, bajo la realización de las actividades pactadas.

Por ello, supervisión insta como oportuno y conveniente prorrogar por tres (3) meses días más el contrato y adicionarlo en la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$20.394.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar; valor que se encuentra por debajo del 50% del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos y el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 502 del 17 de enero de 2024, Código Presupuestal 423011605560000007511 Concepto: Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de Capital."

Es decir, la adición del contrato se efectuó conforme a lo previsto en el numeral 5.3.1. del Manual de Contratación versión 12 sobre la Adición dispone que: "Es un incremento del valor del contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 10 FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
---	-----------------------------	---	---

ciento (50%) de su valor inicial expresado éste en SMLMV a la fecha de su suscripción. (...)"

Lo anterior, en concordancia a lo contemplado en el inciso 2º del parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en el que se puede leer: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Para efectos del cómo se debe realizar este cálculo, podemos acudir a lo que ha expresado Colombia Compra Eficiente sobre el particular, tal como sigue a continuación: "En consecuencia, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos"¹.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se tiene que el valor del contrato inicial, esto es la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$36.695.292) se dividió entre \$1.160.000 correspondiente al SMLM 2023, lo cual dio como resultado 31.63 SMLM dividido entre 2, resulta en 15.81 SMLM, equivalente al número de salarios por el cual se podría adicionar el contrato. Los 15.81 SMLM se multiplicaron por \$1.300.000 SMLM 2024, en el entendido que la modificación se suscribió el 25 de enero de 2024. La multiplicación dio como resultado la suma de \$20.553.000, valor correspondía a la suma hasta la cual se podría adicionar el contrato 348 de 2023.

En el entendido que el contrato No. 348 de 2023 fue adicionado en la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$20.394.000), se tiene que esa suma no superó el 50% del valor inicialmente pactado, conforme quedó establecido previamente, de tal forma, solicito respetuosamente dar por superada la observación por usted señalada.

Contrato No. 258 de 2022 suscrito el 10 de octubre de 2022 con la señora Ingrid Torijano Neira, cuyo objeto contractual correspondió a: "Proveer de manera autónoma e independiente, sus servicios, para desarrollar la actividad de asistencia administrativa para el área de mercadeo de Capital."

En el citado contrato se dispuso en la Cláusula Segunda que el valor correspondería a la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$12.262.792) e igualmente, en la Cláusula Tercera del citado contrato se determinó que el plazo de ejecución sería de cuatro (4) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, lo cual se dio desde el 11 de octubre de 2022.

¹ Colombia Compra Eficiente Concepto C-784 de 2022 Respuesta a consulta P20221006010050

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 10 FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
---	-----------------------------	---	---

Para la entidad persistió la necesidad de seguir contando con los servicios asistenciales contratados, de tal forma que, mediante la Modificación No. 1 del contrato 258-2022, suscrita el 10 de febrero de 2023, se procedió a adicionar su valor inicial en la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6.437.964) y prorrogar el plazo hasta el 10 de abril de 2023. Se adjunta copia de la mencionada modificación.

Revisada la justificación de la mencionada modificación, se puede observar en el numeral Cuarto de las consideraciones que la supervisión del citado contrato manifestó: " (...)

Por lo anterior, teniendo en cuenta que las actividades que dieron origen al contrato aún persisten y con el fin de satisfacer la necesidad planteada inicialmente, se requiere seguir contando con los servicios externos de carácter temporal, contenidos de las diversas actividades que de apoyo, para garantizar de manera efectiva el desarrollo de las actividades mencionadas a cargo del área de mercadeo, con la finalidad de dar continuidad a la prestación de este servicio. **Así mismo atendiendo lo señalado en el alcance a la propuesta de servicios en la que se señala: "...en atención al cambio de vigencia, el incremento del IPC y con el fin de continuar prestando mis servicios a Canal Capital, doy alcance a mi propuesta económica inicial, respecto al ajuste del valor de mis honorarios mensuales por un cinco por ciento (5%) adicional a los propuestos para la vigencia 2022."** Por lo anterior en la adición propuesta se considera el incremento del 5% señalado en el citado documento. (negrilla y subrayado fuera de texto)

Finalmente, teniendo en cuenta que la contratista INGRID TORIJANO NEIRA ha venido ejecutando el contrato con oportunidad a fin de satisfacer los objetivos inicialmente previstos, se hace necesario prorrogar el contrato No. 258-2022 por dos (02) meses más, es decir, hasta el 10 de abril de 2023, y adicionar la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6.437.964) incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El valor de la adición se encuentra respaldada en el Certificado de disponibilidad presupuestal No 745 del 06 de febrero de 2023, Código Presupuestal: 42450208, Concepto: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, del que se pueden disponer recursos para atender las erogaciones relacionadas".

Y así mismo, en la consideración Séptima de la citada modificación, se puede observar que se indicó: **"Que la adición celebrada bajo las presentes condiciones no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato No. 258-2022,** de acuerdo con lo que sobre el particular dispone el Manual de Contratación del Canal. (subrayado y negrilla fuera de texto)

Es decir, la adición del contrato se efectuó conforme a lo previsto en el numeral 5.3.1. del Manual de Contratación versión 11 sobre la Adición dispone que: "Es un incremento del valor del contrato. **Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado éste en SMMLV a la fecha de su suscripción.** (...)"

Lo anterior, en concordancia a lo contemplado en el inciso 2º del parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en el que se puede leer: **"Los contratos no podrán adicionarse**

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 10 FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
---	-----------------------------	---	---

en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

Para efectos de cómo se debe realizar este cálculo, podemos acudir a lo que ha expresado Colombia Compra Eficiente sobre el particular, tal como sigue a continuación: "En consecuencia, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos”².

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se tiene que el valor del contrato inicial, esto es la suma de

DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$12.262.792) se dividió entre \$1.000.000 correspondiente al SMML 2022, lo cual dio como resultado 12.26 SMML dividido entre 2, resulta en 6.13 SMML, equivalente al número de salarios por el cual se podría adicionar el contrato. Los 6.13 SMML se multiplicaron por \$1.160.000 SMML 2023, en el entendido que la modificación se suscribió el 10 de febrero de 2023. La multiplicación dio como resultado la suma de \$7.110.800, valor correspondía a la suma hasta la cual se podría adicionar el contrato 258 de 2022.

En el entendido que el contrato No. 258 de 2022 fue adionado en la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6.437.964), se tiene que esa suma no superó el 50% del valor inicialmente pactado, conforme quedó establecido previamente, de tal forma, solicito respetuosamente dar por superada la observación por usted señalada

Análisis Oficina de Control Interno: Para dar respuesta a los argumentos presentados por Secretaría General, se dará un solo análisis y réplica toda vez que ambos contratos están bajo la misma observación y por lo tanto comparten los mismos supuestos de hecho.

La reglamentación de las modificaciones contractuales que establecían los lineamientos para Canal Capital durante la vigencia 2023 y primer semestre de 2024 están dados a partir del documento AGJC-CN-MN-001 Manual de contratación versión 12. El numeral 5.3.1 establece lo siguiente:

5.3.1. ADICIÓN Es un incremento del valor del contrato. ***Los contratos no podrán adicionar en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado éste en SMMLV a la fecha de su suscripción.*** Los

² Colombia Compra Eficiente Concepto C-784 de 2022 Respuesta a consulta P20221006010050



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



contratos de arrendamiento y de intervención no están sujetos a esta limitante. Previo a cualquier adición presupuestal, se requiere contar previamente con los recursos necesarios (Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP). La solicitud de adición deberá justificarse indicando los motivos que la generan, así como la forma en la que se han ejecutado los recursos iniciales del contrato, y como se ejecutarán los recursos de la adición, y deberá guardar coherencia el valor de la contratación inicial, sus actividades y obligaciones. (Subrayado y negrilla fuera del texto)

La norma citada inicialmente en el informe preliminar y reiterada en este informe final es precisa y puntual con el lineamiento dado. Las adiciones contractuales tienen un límite legal de no poder ser adicionados más del cincuenta por ciento 50% del valor inicial, expresado en salarios mensuales mínimos legales vigentes (SMLMV) de acuerdo con la fecha de la suscripción de estos contratos. Como se puede evidenciar, la norma establece que la medición en salarios mínimos se da sobre el valor inicial del contrato al momento de la suscripción. No se refiere a tener en cuenta otro hito dentro de la ejecución contractual como, por ejemplo, las modificaciones contractuales. Tampoco es posible encontrar alguna otra referencia a las modificaciones contractuales en el texto del manual de contratación.

Así las cosas, es pertinente reiterar el análisis presentado en el informe preliminar:

Contrato 348 de 2023			
VALOR INICIAL	CALCULO V/LR ADICIÓN	V/R ADICIONADO	DIFERENCIA
\$ 36.695.292	\$ 18.347.646	\$ 20.394.000	-\$ 2.046.354

Valor Total en SMLMV	50% en SMLMV	SMLMV a la fecha de suscripción	Cálculo V/R Adición
31,63	15,82	\$ 1.160.000,00	\$ 18.347.646,00

En el contrato 348 de 2023 se tiene entonces que el valor inicial del contrato fue de TREINTA Y SEIS MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$36.965.292), que expresado en salarios mínimos legales equivale 31,63. A este valor dándole aplicación a lo dispuesto por el manual de contratación, es decir averiguando el 50%, da como resultado un total de 15.82 SMLMV. Al multiplicar ese total de salarios mínimos legales por el valor del salario mínimo de 2023, que corresponde a UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (1.160.000), da un total de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS

 Capital	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 10 FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
--	-----------------------------	---	---

CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIEIS PESOS M/CTE (\$18.347.646³).

Revisando la respuesta presentada por Secretaria General, se avisa que en esa última operación es que radica la diferencia del valor de la adición reportada en el informe preliminar y el análisis del área. En la respuesta presentada en el memorando 1062 se encuentra el siguiente párrafo:

*Teniendo en cuenta todo lo anterior, se tiene que el valor del contrato inicial, esto es la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$36.695.292) se dividió entre \$1.160.000 correspondiente al SMML 2023, lo cual dio como resultado 31.63 SMML dividido entre 2, resulta en 15.81 SMML, equivalente al número de salarios por el cual se podría adicionarse el contrato. **Los 15.81 SMML se multiplicaron por \$1.300.000 SMML 2024**, en el entendido que **la modificación se suscribió el 25 de enero de 2024. La multiplicación dio como resultado la suma de \$20.553.000**, valor correspondía a la suma hasta la cual se podría adicionar el contrato 348 de 2023. (Negrilla y subrayado fuera del texto)*

No se evidencia soporte normativo diferente al manual de contratación para calcular el valor de la adición contractual con un valor diferente al del salario mínimo legal del año de la suscripción del contrato. El numeral 5.3.1 no establece que se haga el cálculo con otro valor diferente.

Ahora, respecto al contenido del concepto de Colombia Compra Eficiente Concepto C-784 de 2022 Respuesta a consulta P20221006010050 y citado por el área en su respuesta al informe preliminar, es pertinente mencionar los siguientes:

- El propio documento establece que la regla contenida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, aplica para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. De manera que no aplicaría a Canal Capital, toda vez que el propio manual de contratación de la entidad establece que "*En consecuencia, CANAL CAPITAL, en su condición de empresa industrial y comercial del Estado que obra en competencia en el mercado y que tiene por objeto la operación y prestación del servicio público de televisión regional, está sometida a un régimen de contratación regido primordialmente por las disposiciones del derecho privado y del presente manual de contratación*"⁴.
- Recordar que los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente tienen carácter de interpretación normativa. No están revestidos de

³ Valor obtenido usando todos los decimales del resultado de dividir el valor del contrato inicial por el monto de un salario mínimo legal y posteriormente dividir el resultado al 50%

⁴ Numeral 2.1. página 09, AGJC-CN-MN-001 Manual de contratación versión 12

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 10 FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
---	-----------------------------	---	---

naturaleza vinculante. Así lo ha dicho en documentos como el Concepto C-317 de 2020 con radicado 2202013000004871 del 10 de junio de 2020: *La ley es clara cuando establece que los conceptos emitidos por las autoridades al responder peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas –como fue el caso de los conceptos objeto de la solicitud de revocatoria– no son de obligatorio cumplimiento o de obligatoria ejecución, en otras palabras, no tienen efectos vinculantes. Las respuestas emitidas como concepto, entonces, consisten en la posición hermenéutica que las entidades tienen respecto del ordenamiento jurídico. Esto explica por qué esta Agencia, reiteradamente, no resuelve controversias concretas ni brinda asesoría a los partícipes de la contratación estatal.*

Así las cosas, se informa que una vez revisado los argumentos presentados por Secretaría General sobre las adiciones de los contratos 348 de 2023 y 258 de 2022, no son suficientes para la eliminación y/o modificación de la observación

11.6.2 Observación numero 02

Respuesta Secretaría General:

Observación 2: *Se evidenció debilidad en la documentación de las actividades que se adelantan en el trámite administrativo para la celebración de modificaciones contractuales toda vez que no se encontró documento que tenga identificado las actividades, controles y responsables.*

Respuesta: *Dado que actualmente se adelanta la revisión de los procedimientos a cargo del Área de contratación de la Entidad, se tendrá en cuenta la observación como recomendación para incluir los controles respectivos que permitan minimizar cualquier riesgo para evitar que las adiciones de los contratos superen el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato, tanto en el procedimiento como en los formatos a que haya lugar.*

Análisis Oficina de Control Interno: Se recomienda que la actualización de los procedimientos y demás documentos que considere pertinente, para el fortalecimiento en la gestión de las adiciones contractuales, tener presente el concepto de Colombia Compra Eficiente que cito para el punto de las modificaciones contractuales. Es decir, si bien los conceptos no son vinculantes, tampoco existe una limitación para que Canal Capital adopte las recomendaciones o interpretación de dicha entidad para la gestión contractual.

11.6.3 Observación numero 03

Respuesta Secretaría General:

 Capital	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 10 FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
--	-----------------------------	---	---

Observación 3: Se evidenció debilidad en la gestión de supervisión contractual de los contratos 274 de 2023 y 289 de 2023 toda vez que: **En el contrato 274 de 2023** se certificó el cumplimiento para el primer pago sin verificar los requisitos y entregables exigidos por el contrato. **En el contrato 289 de 2023** los certificados de cumplimiento de actividades para el pago del contratista cuentan con la firma de la supervisión estipulada y adicionalmente con una aprobación por parte de un contratista.

Respecto del Contrato No. 274 de 2023, el ingeniero José Miguel Ayala Durán, profesional especializado del Área Técnica del Canal, remitió correo electrónico con el objeto de dar respuesta a la observación de la Oficina de Control Interno en los siguientes términos:

Contrato 274 de 2023 Páginas 16 y 17 Informe Preliminar:

"El primer pago del 80% estaba sujeto a:

- La entrega de Servidor de almacenamiento compartido para edición de vídeo y un switch de conectividad, en las instalaciones de Capital en las condiciones técnicas acordadas.
- Manual de operación, catálogos y carta de certificación del fabricante, donde se especifiquen claramente las características técnicas del equipo entregado de conformidad con el anexo técnico.
- Acta de ingreso al almacén del Servidor de almacenamiento compartido para edición de vídeo y un switch de conectividad.

De acuerdo con la certificación de pago para contratistas suscrita por el supervisor del contrato el 10 de agosto de 2023 se recibió:

UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO COMPARTIDO Y COLABORATIVO MARCA SNS MODELO EVO PARA EL CANAL SEGÚN LA FACTURA N° FE243 Y UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO CENTRALIZADO, COMPARTIDO Y COLABORATIVO DE 16 BAHÍAS, MARCA SNS. MODELO EVO DE 80TB Y UN SWITCH DE MODELO N3248TE-ON.

No hay referencia al manual de operación y tampoco se adjuntó el acta de ingreso al almacén. En la carpeta de contrato no se encuentran los soportes de ejecución los cuales están publicados en SECOP. La supervisión aprobó el primer pago sin verificar la entrega de todos los ítems relacionados."

Sobre el párrafo anterior "**No hay referencia al manual de operación y tampoco se adjuntó el acta de ingreso al almacén. En la carpeta de contrato no se encuentran los soportes de ejecución los cuales están publicados en SECOP. La supervisión aprobó el primer pago sin verificar la entrega de todos los ítems relacionados.**" una vez revisado al interior del Área Técnica se solicita a la Oficina de Control Interno evaluar y realizar la modificación pertinente teniendo en cuenta las siguientes observaciones relacionadas con la ejecución del contrato 274-2023:

El día 10 de agosto de 2023, se suscribió "LA MODIFICACIÓN N°. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 274-2023, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y VIDEOELEC SA" (se adjunta documento), donde se modificó "la cláusula CUARTA FORMA DE PAGO, en el sentido de aclarar cada uno de los desembolsos, la cual quedará así:



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



"CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma:

- Un primer pago correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato, incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, previa entrega de lo siguiente:

- ✓ Servidor de almacenamiento compartido para edición de vídeo y un switch de conectividad, en las instalaciones de Capital en las condiciones técnicas acordadas.
- ✓ Manual de operación, catálogos y carta de certificación del fabricante, donde se especifique claramente las características técnicas del equipo entregado de conformidad con el anexo técnico.
- ✓ Acta de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico que hace parte integral del contrato y de los demás aspectos tales como cantidad, estado y calidad del bien.

- Un segundo pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, previa entrega de lo siguiente:

- ✓ Acta de ingreso al almacén del Servidor de almacenamiento compartido para edición de vídeo y un switch de conectividad.
- ✓ Constancia de las dos (2) capacitaciones relacionadas en el acápite de obligaciones específicas."

Lo anterior, teniendo en cuenta que en las condiciones pactadas para cada uno de los pagos no se tuvo en cuenta que la RESOLUCIÓN 001 del 30 de septiembre del 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, "Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales", acogido por Canal Capital, cita lo siguiente en su numeral 3.1.1 "Procedimiento Administrativo para el Ingreso de Bienes" y la 6.4. POLÍTICAS RELATIVAS A PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO del Canal.

Adicionalmente, cabe mencionar que el día 25 de julio de 2023, previo al primer pago, el proveedor remite vía correo electrónico el Manual de operación, catálogos y carta de certificación del fabricante. (se adjunta documentos correspondientes), el cual se adjuntó en el segundo pago, como documentación requerida por Servicios Administrativos para el ingreso al almacén.

De acuerdo a lo anterior las certificaciones de supervisión para pago a contratistas (Personas Jurídicas), fueron tramitados conforme a lo estipulado en la modificación adjunta.

Respuesta Oficina de Control Interno:

De conformidad con lo referenciado por el área técnica de la Dirección Operativa y reiterado por Secretaria General en el memorando de respuesta, se informa que no se aportaron elementos que desvirtúen lo señalado en el informe preliminar. El reparo que se hizo preliminarmente obedeció a que la certificación del supervisor para el pago de contratistas expedido el 10 de agosto de 2023, no hizo referencia al segundo ítem exigido en la cláusula de pago.

Según esta obligación el contratista debió entregar dos elementos:

- ✓ Servidor de almacenamiento compartido para edición de vídeo y un switch de conectividad, en las instalaciones de Capital en las condiciones técnicas acordadas.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 10 FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
---	-----------------------------	---	---

✓ *Manual de operación, catálogos y carta de certificación del fabricante, donde se especifique claramente las características técnicas del equipo entregado de conformidad con el anexo técnico.*

Lo anterior junto con el acta de recibo a satisfacción. Revisado los soportes enviados por el área técnica de la Dirección Operativa, se informa que no fue posible determinar que el supervisor diera cuenta de la entrega del manual de operación, catálogos y carta de certificación del fabricante hayan sido entregadas para el primer pago del contrato. Sin embargo, se avisa que el contratista remitió vía correo electrónico del 25 de julio de 2023 estos documentos:

1. Factura
2. Rut
3. Manual del equipo
4. Carta de garantía
5. Certificación del BBVA
6. Declaraciones de importación
7. Remisión # 29354
8. Certificación aportes parafiscales
9. Carta vida útil del equipo

Se informa entonces que Canal Capital recibió los documentos esperados según la forma de pago establecida el día 25 de julio de 2023 y el supervisor del contrato certificó el cumplimiento para el primer pago sin mencionar el recibo del manual de equipo, catálogos y de la carta de certificación del fabricante. Por lo anterior, se informa que se ajusta el contenido de la observación número 03, respecto a este contrato toda vez que se evidencio debilidad en la supervisión del contrato 274 de 2023, al no tener en cuenta en el certificado las condiciones para realizar el primer pago.

Respuesta Secretaría General:

Observación 3: *Se evidenció debilidad en la gestión de supervisión contractual de los contratos 274 de 2023 y 289 de 2023 toda vez que: En el contrato 274 de 2023 se certificó el cumplimiento para el primer pago sin verificar los requisitos y entregables exigidos por el contrato. En el contrato 289 de 2023 los certificados de cumplimiento de actividades para el pago del contratista cuentan con la firma de la supervisión estipulada y adicionalmente con una aprobación por parte de un contratista.*

Revisado el formato denominado Certificación del Supervisor para el pago a Contratistas (Personas Jurídicas) correspondiente al pago No. 70 del contrato No. 289 de 2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, por el cual se efectuó el pago de la suma correspondiente a \$ 1.773.160, se observa en el numeral VIII de ese documento aparece la firma de la Profesional de Ventas y Mercadeo como supervisora del citado contrato y debajo de esa rúbrica, los vistos buenos de tres contratistas que efectúan actividades de apoyo a la gestión comercial de Canal Capital, resulta relevante aclarar, que la contratista que ha firmado en calidad de "aprobador" se le ha asignado la obligación

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 10 FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
---	-----------------------------	---	---

contractual de "apoyo a la supervisión de contrato" por lo cual, se precisa que tal situación se corregirá en las certificaciones que se suscriban en los contratos cuya supervisión estén actualmente bajo la supervisión de la profesional de Ventas y Mercadeo.

*En cuanto al señalamiento que realiza la Oficina de Control Interno frente a la composición del formato con el código **AGJC-CN-FT-005N versión 26**, respecto de la solicitud de firma "de quien revisó la supervisión" y "de quien aprueba la supervisión", se sugiere respetuosamente que en el entendido que el formato en cuestión no es de responsabilidad ni de la Secretaría General ni del Área de Ventas y Mercadeo sino de la Subdirección Financiera, se traslade esa observación a esa dependencia para que sea tenida en cuenta por la misma para futuras revisiones y modificaciones del documento en cuestión.*

Respuesta Ventas y mercadeo: *Solicitamos al equipo de Control Interno que de ser posible se ajuste el siguiente texto:*

"sin embargo, en el certificado se observa un espacio de aprobación el cual está suscrito por otra de las contratistas que hace parte del equipo". Tomado del preinforme.

La solicitud radica en que solo un (1) contratista firmó en calidad de aprobador. Los tres (3) contratistas restantes firmaron en calidad de revisores.

Consideramos clave aclarar, que la contratista que ha firmado en calidad de aprobador se le ha asignado la obligación contractual de "apoyo a la supervisión de contrato", en este caso solicitamos al equipo de Control Interno y al equipo de Contratación, orientar al Supervisor del contrato frente a esta práctica, la cual se ha venido adelantando de esta manera, a lo largo de las vigencias ni se ha manifestado como una práctica incorrecta o riesgosa en el marco de las asesorías y capacitaciones adelantadas en materia de manual de contratación y manual de supervisión realizadas en 2023 y 2024.

Análisis Oficina de control interno: Se recomienda revisar para la gestión administrativa las expresiones al interior de todos formatos usados para soportar las diferentes etapas contractuales en las que hay participación de contratistas. En el caso del contrato 289 de 2023, se informa de una debilidad encontrada en el formato AGJC-CN-FT-005N que puede llevar a inducir a error o mal interpretación sobre el rol de supervisor contractual.

Esto se da debido a como está estructurado el formato y en particular a las dos expresiones que usa en el numeral VII de firmas en el formato AGJC-CN-FT-005N versión 26. Quien ostente el rol de supervisor contractual es quien debe dar la aprobación del contenido del certificado de pago para contratistas. Si existe el apoyo de supervisión, se debe establecer con claridad en todos los documentos soporte de la ejecución contractual, que se trata de un apoyo administrativo y de acompañamiento al rol de supervisor. Es decir, el apoyo de supervisión puede suscribir documentos en la actividad de "revisar". De acuerdo con el manual de

 Capital	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 10 FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
--	-----------------------------	---	---

contratación, manual de supervisión y manual de funciones de la entidad, quien debe cumplir con la obligación y gestión de “aprobar” es el servidor público asignado como supervisor contractual.

Por lo anterior se comunicó que en el contrato 289 de 2023, el certificado de cumplimiento para el pago de contratista permite inducir que existe una doble aprobación. Una por parte del supervisor designado y otra por un apoyo a la supervisión contractual.

Debido a que no se recibió respuesta por parte de la Subdirección Financiera y a que no se evidenciaron argumentos y/o soportes que desvirtuara lo dicho en el informe preliminar, se mantiene la observación.

12. OBSERVACIONES

Nº	Observaciones	¿Requiere valoración de riesgo?	Área ⁵
1	<p>DESCRIPCIÓN: Se evidencio no cumplimiento de los dispuesto por el manual de contratación en las adiciones celebradas de los contratos 258 de 2022 y 348 de 2023 debido a que superaron el límite del 50% para las adiciones contractuales</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 02 del Decreto 371 de 2010 - Numeral 5.3.1 del manual de contratación versión 11 y 12 	No	Secretaría General - G. Contractual
2	<p>DESCRIPCIÓN: Se evidencio debilidad en la documentación de las actividades que se adelantan en el trámite administrativo para la celebración de modificaciones contractuales toda vez que no se encontró documento que tenga identificado las actividades, controles y responsables.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 4 de la Ley 87 de 1993 	Si	Secretaría General - G. Contractual Área de Planeación
3	DESCRIPCIÓN: Se evidencio debilidad la gestión de supervisión contractual de los contratos 274 de 2023 y 289 de 2023 toda vez que:	Si	Secretaría General - G. Contractual

⁵ Área o áreas responsables de adelantar la formulación de la(s) acción(es) que se consideren pertinentes.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



Nº	Observaciones	¿Requiere valoración de riesgo?	Área ⁵
	<ul style="list-style-type: none"> En el contrato 274 de 2023 se certificó el cumplimiento para el primer pago sin relacionar la totalidad de los requisitos y entregables exigidos por el contrato. En el contrato 289 de 2023 los certificados de cumplimiento de actividades para el pago del contratista cuentan con la firma de la supervisión estipulada y adicionalmente con una aprobación por parte de un contratista. <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manual de supervisión e interventoría Versión 01 - Artículo 02 del Decreto 37 de 2010 		Área técnica Subdirección Financiera
Total observaciones			

13. CONCLUSIONES

Se dio cumplimiento al objetivo planteado para la auditoría en relación con la verificación del cumplimiento en la ejecución de las actividades del proceso de gestión contractual en el marco del Decreto Distrital 371 de 2010. Dentro de los resultados obtenidos se resaltan elementos como:

- Se presenta oportunidad de fortalecer el uso, documentación y soporte del módulo de contratación del ERP de la intranet de Canal Capital.
- Se pudo evidenciar que dicho módulo de contratación es producto de mesas de trabajo que empezaron en la vigencia pasada y continúan para la mejora permanente de la herramienta.
- Se ha mejorado en el cumplimiento del principio de publicidad en la ejecución de los contratos al publicarse la información relevante en SECOP
- La formación, elaboración y gestión de los procesos de convocatoria pública cumplen con los parámetros del manual de contratación y de los principios de la contratación pública.
- Se siguen presentando mejoras en la gestión documental de los expedientes contractuales y en el cumplimiento de la Guía de lineamientos para el uso y almacenamiento de documentos digitales y/o electrónicos en canal capital.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 10 FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
---	-----------------------------	---	---

- Existe oportunidad de mejora en la documentación de la gestión administrativa de los contratos en la etapa contractual toda vez que al interior del sistema de gestión de Canal Capital no hay referencia a las actividades a desarrollar en las modificaciones contractuales.
- Por lo anterior se recomienda revisar y formular nuevos puntos de control para la gestión las modificaciones contractuales.
- Existe posibilidad de mejora en la gestión documental de los procesos de contratación de convocatoria pública.
- Se presentaron nuevamente debilidades en la gestión de la supervisión contractual.
- Se recomienda analizar alternativas para fortalecer la planeación institucional respecto a la transmisión de eventos culturales, deportivos y académicos.

14. RECOMENDACIONES

- Continuar con las mesas de trabajo entre el área de contratación de la Secretaría General y de sistemas para el fortalecimiento de la herramienta de gestión documental ERP para la elaboración de los contratos.
- Revisar la funcionalidad y posible agregación de valor que la herramienta ERP de gestión contractual le aporta a la entidad, la viabilidad de articularlo con otros módulos y que se elimine el doble esfuerzo que deben realizar las personas que interactúan con él, al tener la necesidad de utilizar otras plataformas como el correo electrónico.
- Fortalecer la documentación de las actividades ejecutadas por todas las partes interesadas en el uso de la herramienta ERP de gestión contractual.
- Asegurar que el uso del ERP para la gestión contractual permita la trazabilidad de las tareas, asignaciones y responsables.
- Fortalecer los controles para la aprobación de modificaciones contractuales que impliquen adiciones al valor inicial de los contratos.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 10 FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
---	-----------------------------	---	---

- Documentar las actividades que el área de contratos y todas las demás partes interesadas deban cumplir para que se puedan celebrar modificaciones contractuales entre Canal Capital y sus contrapartes contractuales.
- Continuar con la capacitación permanente a los servidores públicos en temas relacionados con la supervisión contractual. Asegurándose que conozcan todas las tareas que deben cumplir de acuerdo al manual de contratación y manual de supervisión.
- Revisar la formulación de los formatos relacionados con los procesos contractuales para que no existan posibles riesgos en la adecuada gestión de la supervisión contractual.
- Revisar conjuntamente con las áreas que se consideren pertinentes la posibilidad de documentar la etapa de contractual de ejecución y la etapa poscontractual.
- Continuar con el trabajo coordinado con el área de gestión documental para la correcta gestión de archivos del área de contratación.

Revisó y aprobó:



Jefe Oficina de Control Interno

Preparó: Henry Guillermo Beltran Martinez contrato no. 516 de 2024
Henry Guillermo Beltran Martinez contrato no. 516 de 2024